

Escanear  
6-10-06  
ams

29592

Rocio  
OCT 2006  
15h.



Quito D.M., 3 de octubre de 2006

Señor Economista  
~~Fabian Albuja Chaves~~  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
En su despacho

ROSEGARDEN CIA. LTDA.



Ximena Valencia  
S.A.U.

Señor Superintendente:

DIEGO UCROS RODRÍGUEZ, en mi calidad de Gerente General de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., comunico a usted que se realizó la cesión de participaciones que detallo a continuación, mediante escritura pública otorgada con fecha 22 de septiembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón, el 28 de los mismos mes y año.

1. El señor MASAZUMI KOMIYA, titular del pasaporte No. MZ0170887, y su cónyuge, la señora Alicia Ardila Orjuela, propietarios de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., han transferido dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA..

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus respectivas acciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

*DATOS DE LA CESIONARIA:*

PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.

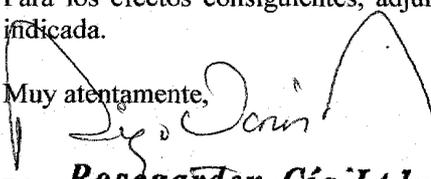
Nacionalidad: Colombiana

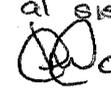
Inversión: Subregional

RUC: Vendrá a su conocimiento que la sociedad colombiana a cuyo favor se realiza la cesión de participaciones no se encuentra domiciliada en el Ecuador ni tiene aperturada una Sucursal en el País, motivo por el cual no le ha sido asignado ningún número de Registro Único de Contribuyentes por parte del Servicio de Rentas Internas.

Para los efectos consiguientes, adjunto Cuarto Testimonio de la Cesión de Participaciones indicada.

Muy atentamente,

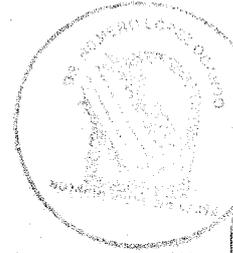
  
Diego Ucros Rodríguez  
Gerente General  
ROSEGARDEN CIA. LTDA.

Cesión ingresada al sistema  
 06/10/2006



F 29721

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



**CESION DE PARTICIPACIONES**

**DE LA COMPAÑÍA**

**ROSEGARDEN CÍA. LTDA.**

**QUE OTORGAN**

**LOS CÓNYUGES**

**MASAZUMI KOMIYA**

**Y**

**ALICIA ARDILA ORJUELA**

**A FAVOR DE**

**PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**

**CUANTÍA: US. \$ 2.500,00**

**(DI 4 COPIAS)**

**MAG.**

**Cesion\_Villagómez.73**

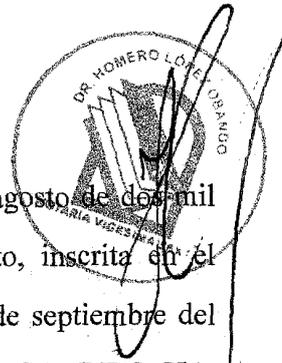
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE del dos mil seis, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece en calidad de Cedente la señorita **MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ**, en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges, **MASAZUMI KOMIYA** y **ALICIA ARDILA ORJUELA**, según consta del poder que se adjunta como habilitante, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil soltera, domiciliada en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, por otra parte en calidad de Cesionaria la señora Doctora **MARÍA ROSA FABARA VERA**, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, conforme se desprende del poder especial que se agrega, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria a quienes de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleven a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la señorita Mariana Villagómez Álvarez, en su calidad de Apoderada Especial de los señores cónyuges **MASAZUMI KOMIYA y ALICIA ARDILA ORJUELA**, conforme consta de los documentos que se agregan (en adelante, "CEDENTES"); y, por otra, la señora Doctora Maria Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, conforme se desprende del poder especial que se agrega (en adelante, "CESIONARIA"). Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y casada, respectivamente, de ocupación empresaria privada y profesión abogada, en su orden, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por los derechos que representan.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES Uno) ROSEGARDEN CIA. LTDA.** se



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

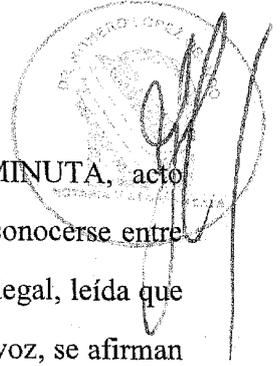


constituyó mediante escritura pública otorgada el dos de agosto de dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del indicado cantón con fecha nueve de septiembre del mismo año. **Dos)** La Junta General de Socios de ROSEGARDEN CIA. LTDA., en reunión celebrada el veintidós de Septiembre de dos mil seis, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad del socio MASAZUMI KOMIYA y su cónyuge, la señora **ALICIA ARDILA ORJUELA**, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**; y, el ingreso de esta compañía como nueva socia de **ROSEGARDEN CIA. LTDA.**, conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES A)** Con estos antecedentes, los señores cónyuges **MASAZUMI KOMIYA** y **ALICIA ARDILA ORJUELA**, quienes comparecen a este contrato a través de su Apoderada Especial, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **ROSEGARDEN CIA. LTDA.**, celebrada en la ciudad de Quito el día veintidós de septiembre de dos mil seis, declaran que ceden dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor de **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.** **B)** La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que

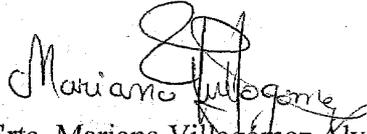
representan las participaciones que se ceden. Los CEDENTES también ceden a favor de la CESIONARIA los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía Rosegarden Cia. Ltda. en la misma proporción en la que ceden sus participaciones. **CUARTA: PRECIO** El precio total que de común acuerdo han pactado los CEDENTES y la CESIONARIA por las participaciones sociales materia de esta cesión, asciende a la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2.500,00), valor que la CESIONARIA cancela a los CEDENTES en la forma que han acordado las partes, y, que los CEDENTES declaran haberla recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. **QUINTA: ACEPTACIÓN** La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía **ROSEGARDEN CTA. LTDA.** y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. **SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES** Se agregan como documentos habilitantes (i) copia de los documentos que acreditan la comparecencia de los señores cónyuges Masazumi Komíya y Alicia Ardua Orjuela; ii) copia del poder especial otorgado por la sociedad Primavera Colombia Ltda.; y (iii) Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ROSEGARDEN CTA. LTDA. celebrada el veintidós de Septiembre del dos mil seis. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro (Nº 3554) del Colegio de Abogados de

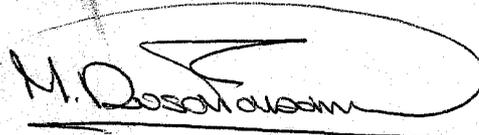


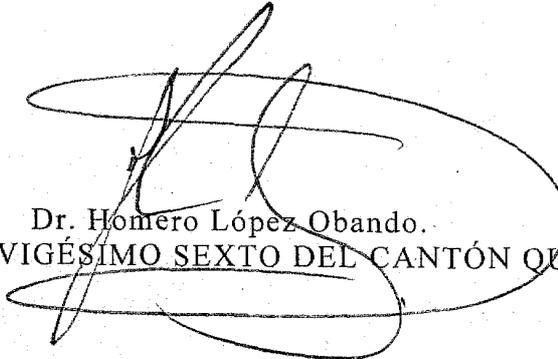
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Srta. Mariana Villagómez Alvarez  
c.c. 170954620-2

  
f) Dra. María Rosa Fabara Vera  
c.c. 170600086-4

  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ORDEN No. 170954620-2  
CIUDADANIA No. 170954620-2

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
FIDELNCRA QUITO/SAN BLAS  
10 OCTUBRE 1968  
0151 13821 F  
FIDELNCRA QUITO  
GENERAL SUAREZ 1948

*Mariana Villagomez*  
FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E884312222  
NO FACT

ESTADO CIVIL: SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUCCION: SUPERIOR PROPIETARIO

JOSE RICARDO VILLASOMEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ILDA VIOLETA MARIANA ALVAREZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 10/03/2005  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

10/03/2005  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. BEN/1446692  
PUNTO



FUEGAR OBTENIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
1261858

170954620-2 0112-121

VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR  
FIDELNCRA QUITO/SAN BLAS

TRIBUNAL PROVINCIAL DE FIDELNCRA  
00000252 10/03/2005 1430-41

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a 22 'SFT. 2005

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

ESCUELA DE...  
 CÉDULA DE... 1706800864  
 FABARA VERA MARIA ROSA  
 FICHINCHA CAYANBE CAYANBE  
 22 FEBRERO 1988  
 FICHINCHA CAYANBE  
 1988  
*[Handwritten signature]*

ECUADOR \*\*\*\*\* E339312EE  
 ROBERTO F CID  
 ABOGADO  
 JOSE FABARA  
 ENEILA VERA  
 0770872019  
 REN 0751784  
*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 EL FCCIOMPS SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 59-0865 1706800864  
 NUMERO CEDULA  
 FABARA VERA MARIA ROSA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

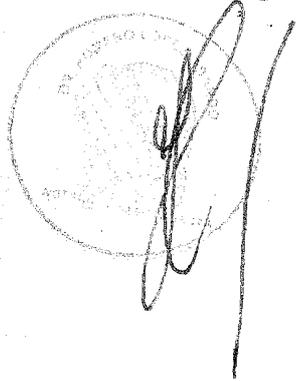
NOTARIA VIGESIMA SEXTA... CANTON QUITO  
 De acuerdo con la Ley...  
 COPIA que se...  
 Quito, a 22-SET. 2003  
*[Handwritten signature]*

**FABARA & COMPAÑIA**  
**ABOGADOS**

**PODER ESPECIAL**

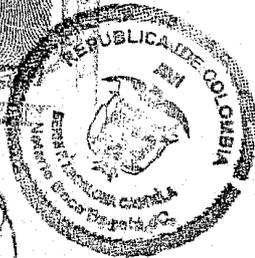
**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Masazumi Komiya, por sus propios y personales derechos y por los que le corresponde en la sociedad conyugal que tiene conformada con la señora Alicia Ardila Orjuela. El compareciente declara ser de nacionalidad japonesa inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Irvine, California, Estados Unidos de Norte América. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El compareciente, a quien se podrá llamar "MANDANTE" por el presente instrumento confiere a la Dra. MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIAS", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezcan conjunta o individualmente a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a la cesión total o parcial de las participaciones sociales de su propiedad a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA. dentro del capital social de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA., así como para que cedan y transfieran los créditos externos que mantiene registrados en la contabilidad de las mismas sociedades a favor de terceros sin excepción. Las MANDATARIAS quedan facultadas adicionalmente para que concurren a cualquier Junta General de Socios de las mencionadas Compañías ecuatorianas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. por los derechos que le pueda corresponder al MANDANTE y propongan, discutan y acuerden cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social de cada sociedad y de la Ley ecuatoriana para las cesiones que anteceden y otros que puedan someterse a su resolución. Finalmente las MANDATARIAS, en ejercicio de sus facultades podrán pactar libremente el precio de dichas participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecutar las garantías, recibir el precio correspondiente y en general suscribir cuanto documento público o privado se requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo. **TERCERA: P L A Z O.-** El plazo del presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha de notificación de la misma a las MANDATARIAS.-

  
Masazumi Komiya  
Firma del compareciente  
Lugar y fecha:



AGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO  
 PARA EL REGISTRO SOCIO DE BOGOTÁ S.A.S.  
 NOMBRE: **KAMIYA MASASUMI**  
 C.C. No. **186047**  
**BOYORON**  
 Se declara que el solicitante es el titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra y que el mismo es el autor de la obra.  
 [Signature]

24 ABR. 2006



No. de expediente: [illegible]  
 El director de la Agencia de Presentación y Reconocimiento para el Registro Socio de Bogotá S.A.S. certifica que el NIT [illegible] autorizó el presente documento en el ejercicio del cargo.

[Signature]

27 ABR 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais: República de Colombia  
(Country: Pays)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA  
(Has been signed by: A été signé par)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de)

Lleva el sello del stamp de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA  
(Bears the seal Stamp of: Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.  
(At: A)

El: JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2006  
(The: Le)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Etrangères)

Bajo el No: 605434  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre)

Nombre del titular del documento: MASAZUMI KOMIYA  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document)

Tipo de documento apostillado: PODER ESPECIAL  
(Type of document: Type de document)

Numero de hojas apostilladas: 1  
(Number of pages: Nombre de pages)

A0863721



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma  
(Signature - Signature)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: QUITO, a 27 de Abril del 2006

DR. NOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



**FABARA & COMPAÑIA  
ABOGADOS**

**PODER ESPECIAL**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la señora Alicia Ardila Orjuela, por sus propios y personales derechos y por los que le corresponde en la sociedad conyugal que tiene conformada con el señor Masazumi Komiya. La compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación Periodista, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliada en la ciudad de Irvine, California, Estados Unidos de Norte América **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compareciente, a quien se podrá llamar "MANDANTE" por el presente instrumento confiere a la Dra. MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIAS", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezcan conjunta o individualmente a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a la cesión total o parcial de las participaciones sociales que se acuerde convenir por parte de su cónyuge señor Masazumi Komiya y la MANDANTE a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA. dentro del capital social de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA., así como para que cedan y transfieran créditos externos que ambos o solo el señor Masazumi Komiya mantienen registrados en la contabilidad de las precitadas sociedades a favor de terceros sin excepción. Las MANDATARIAS quedan facultadas adicionalmente para que concurren a cualquier Junta General de Socios de las compañías EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. y por los derechos que le pueda corresponder a la MANDANTE propongan, discutan y acuerden cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social de cada sociedad y de la Ley ecuatoriana para las cesiones que anteceden y otros que puedan someterse a su resolución. Finalmente las MANDATARIAS, en ejercicio de sus facultades podrán pactar libremente el precio de dichas participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, ejecutar las garantías, recibir el precio correspondiente y en general suscribir cuanto documento público o privado se requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo.- **TERCERA: PLAZO.-** El plazo del presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha de notificación de la misma a las MANDATARIAS.-



Alicia Ardila Orjuela  
Firma de la compareciente  
Lugar y fecha:

Una vez otorgado el poder, deberá ser apostillado o legalizado ante el Cónsul del Ecuador más cercano al lugar de su suscripción y remitido a nuestras oficinas a la brevedad posible.

Av. Diego de Almagro N30-118 y República, Quito - Ecuador, Casilla: 17-1-3648  
PBX: (593-2) 222-0550 - FAX: (593-2) 256-8366 - E-MAIL: fabara@fabara.com.ec  
WEB SITE : www.fabara.com.ec

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO DOCT DE BOLOTA

Compareció ANNIBA ORJUELA  
Alicia

que se le hizo la C.C. WL 985822  
Wopna

Y se le hizo la firma y huella que apa.  
en el presente documento son suyas y que  
reconoce del mismo es cierto.

*Alicia*  
EL DECLARANTE

Fecha

24 ABR. 2006



Huella

EL NOTARIO DOCE



En el presente documento se  
certifica que el Sr. ANNIBA ORJUELA  
autorizó al presente compareciente  
se encuentra en el  
en el artículo del C.C.

*Guerra*

27 ABR 2006



**FABARA & COMPAÑIA**  
**ABOGADOS**

**PODER ESPECIAL**

**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor MASAZUMI KOMIYA mayor de edad, de nacionalidad Japonesa, de estado civil casado, de profesión Inversionista Privado y domiciliado en la ciudad de Irvine, California, Estados Unidos de Norteamérica, portador de la Cédula de Extranjería Nro 186047 expedida en la ciudad de Santa Fe de Bogota en su calidad de GERENTE GENERAL y, como tal, representante legal de la compañía PRIMAVERA COLOMBIA LTDA legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE".-

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** La compareciente, a quien se podrá llamar "MANDANTE" por el presente instrumento confiere a la Dra. MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA VILLAGÓMEZ ALVAREZ, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se podrá denominar "MANDATARIAS", poder especial, amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, para que a su nombre y representación comparezcan conjunta o individualmente a la celebración de cualquier instrumento público o privado relativo a la cesión total o parcial de las participaciones sociales que se acuerde convenir a su favor esto es de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA. en calidad de Cesionaria, por parte de los cónyuges señores Masazumi Komiya y Alicia Ardila Orjuela dentro del capital social de las compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA., así como para que adquieran créditos externos que ambos o solo el señor Masazumi Komiya mantienen registrados en la contabilidad de las mismas sociedades EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. Las MANDATARIAS quedan facultadas adicionalmente para que concurren a cualquier Junta General de Socios de las compañías EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. y por los derechos que le pueda corresponder a la MANDANTE propongan, discutan y acuerden cuantos asuntos sean pertinentes con el Estatuto Social EMIHANA CIA. LTDA. y ROSEGARDEN CIA. LTDA. y la Ley ecuatoriana en lo posterior. Finalmente las MANDATARIAS, en ejercicio de sus facultades podrán pactar libremente el precio de dichas participaciones, su forma de pago, el otorgamiento de garantías que aseguren el pago del precio, o condiciones suspensivas o resolutorias, y en general suscribir cuanto documento público o privado requiera para el cabal cumplimiento del presente encargo.-

**TERCERA: PLAZO.-** El plazo del presente poder es indefinido pero podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto tal revocatoria desde la fecha de notificación de la misma a las MANDATARIAS.-

  
MASAZUMI KOMIYA  
Lugar y fecha.



OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REGISTRO CIVIL

Ante el NOTARIO DOCE DE BUENOS AIRES

COMPARECEN: KOMIYA MASASUMI

C.I. N° 186047

D.N.I. N° B9000

Quien declara que la Firma y letra que aparece en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

*[Signature]*

Fecha: 24 APR. 2006

EL NOTARIO DOCE



Notario de Buenos Aires

El presente documento es un original

Certificado por el Sr. Jefe de

Registro al presentarse en su

Se encontraba en el

en ejercicio del cargo

*[Signature]*

**27 ABR 2006**



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais: República de Colombia  
(Country: Pays)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA  
(Has been signed by: A signataire)

Actuando en calidad de: ABOGADO DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de)

Lleva el sello y estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA  
(Bears the seal Stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de)

Libertad y Orden  
Certificado  
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.  
(At: A:)

El: JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2006  
(The: Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores  
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Legalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 665434  
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: MAZASUMI KOMIYA  
(Name of the holder of document: Nom du titulaire du document)

Tipo de documento apostillado: PODER ESPECIAL  
(Type of document: - Type de document:)

Numero de hojas apostilladas: 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

A0863719



www.minrelext.gov.co/apostilla

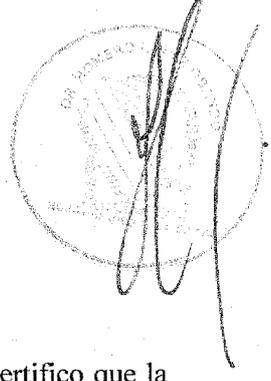
Firma  
(Signature - Signature)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: 27 Hojas:util (es)  
Quito, a 22 SEV. 2003

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





**CERTIFICACION**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ROSEGARDEN CIA. LTDA., en sesión celebrada el 22 de Septiembre de 2006, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

- Al socio, señor MASAZUMI KOMIYA y su cónyuge, la señora Alicia Ardila Orjuela, para que cedan y transfieran dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad PRIMAVERA COLOMBIA LTDA., correspondiente al 25 % del capital de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos y obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cede sus participaciones.

Quito D.M., 22 de septiembre de 2006

**Diego Ucros Rodríguez**  
**Gerente General**  
**ROSEGARDEN CIA. LTDA.**

**Rosegarden Cía Ltda**  
**R.U.C. 1791848594001**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ROSEGARDEN CIA. LTDA.**

✓ En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes septiembre del año dos mil seis, en las oficinas de la Compañía, la Doctora María Rosa Fabara Vera, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, de acuerdo a los estatutos de la sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día:

**1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio, señor Masazumi Komiya a favor de la sociedad Primavera Colombia Ltda..**

Representado el total del Capital de la Compañía, los socios aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 09h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señorita Mariana Villagómez, y con la presencia de los socios de la Compañía: **MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ**, debidamente representado por la Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente, propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **MASAZUMI KOMIYA**, debidamente representado por la señorita Mariana Villagómez Álvarez, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente, propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **DIEGO UCROS**, por sus propios y personales derechos, propietario de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **KOBRA OVERSEAS CORP**, debidamente representada por la Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario, el señor Gerente General, Diego Patricio Ucos.

A continuación, la señorita Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General cada uno de los puntos del Orden del Día, y ésta por unanimidad, resuelve:

1. Autorizar al socio, señor Masazumi Komiya, para que ceda y transfiera dos mil quinientas (2.500) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, a favor de la sociedad **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**

La Junta General autoriza el ingreso de **PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.**, como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.



Perfeccionada la cesión que se autoriza, el Capital Social queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Bermúdez Gómez	2.500	25%
Primavera Colombia Ltda.	2.500	25%
Kobra Overseas Corp.	2.500	25%
Diego Ucros Rodríguez	2.500	25%
TOTAL	10.000	100%

*Handwritten initials or signature.*

Se agregan al expediente las cartas poder que certifican la representación de los socios de la Compañía en la persona de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera y de la señorita Mariana Villagómez.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto para el cual se instaló esta Junta General, la señorita Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10h30.

Para constancia de lo expresado, firman la señorita Presidente Ad Hoc, la representante de los socios de la compañía, y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicado.

FIRMADO) SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ.- PRESIDENTE AD HOC.- SR. DIEGO PATRICIO UCROS.- SECRETARIO-GERENTE GENERAL.- DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA.- EN REPRESENTACIÓN DE MIGUEL BERMÚDEZ GÓMEZ.- SOCIO.- SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE MASAZUMI KOMIYA.- SOCIO.- DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA.- EN REPRESENTACIÓN DE KOBRA OVERSEAS CORP.- SOCIO.- SR. DIEGO UCROS.- SOCIO.-

Lo certifico.-

Quito D.M., 22 de septiembre de 2006

*Handwritten signature of Mariana Villagómez*  
SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ  
SECRETARIA AD HOC

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
en: *dos* folios:util(es).  
Quito, a *22 SET 2006*

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ROSEGARDEN CIA. LTDA. que otorgan los cónyuges MASAZUMI KOMIYA y ALICIA ARDILA ORJUELA a favor de PRIMAVERA COLOMBIA LTDA.- firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



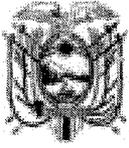
**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA ROSEGARDEN CIA.LTDA, OTORGADO ANTE  
MI, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2002, SOBRE LA CESION DE  
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3030** de REGISTRO MERCANTIL de nueve de Septiembre del dos mil dos, a fs 2640, tomo 133, correspondiente a la constitución de la compañía **"ROSEGARDEN CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiocho de Septiembre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng